



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00001-2021/CEPLAN/DE

Lima, 22 de abril de 2021

VISTO: El Memorando N° D000135-2021-CEPLAN-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° D000291-2021-CEPLAN-OGAABA de la Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento y el Informe Técnico N° D000003-2021-CEPLAN-OGAPATR del Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el literal j) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración: “custodiar el patrimonio del CEPLAN, así como organizar y mantener actualizado el inventario físico valorado de los bienes institucionales”;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 050-2015/CEPLAN/PCD, se aprobó delegar en el Director Ejecutivo la disposición de los bienes muebles del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, señala que la Oficina General de Administración de cada entidad o quien haga sus veces, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de conformidad con el artículo 122 del precitado Reglamento de la Ley N° 29151, la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de



emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante la donación entre otros actos;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, como el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA; asimismo, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, dispone como una de sus funciones de la DGA, regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo N° 1439, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 establece que, los actos de disposición de bienes muebles, previa realización de baja de los mismos, implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046- 2015/SBN, señala en el numeral 6.5.1, sub numeral 6.5.1.1, que la donación, es el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0047-2020/CEPLAN-OGA de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración aprobó la baja de veinticuatro (24) bienes muebles, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por el valor total neto en libros de S/. 5,269.85, (Cinco mil doscientos sesenta y nueve con 85/100 Soles), cuyas características y valores se detallan en la mencionada resolución;



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, en el subnumeral 6.5.1.2 del numeral 6.5.1, establece el procedimiento del acto de donación, que se inicia con la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, justificando la necesidad de la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines y el beneficio que reportara al Estado, correspondiendo al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén emitir el Informe Técnico en el que se pronunciara sobre la procedencia o no de la donación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 19 de marzo de 2021, la Asociación sin fines de lucro "Club Náutico y Campestre SAMOA" solicita al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, la donación de bienes muebles dados de baja, con la finalidad de auto gestionar y financiar sus programas benéficos de apoyo social a los niños, jóvenes y personas de tercera edad;

Que, a través del Informe Técnico N° D000003-2021-CEPLAN-OGAPATR, el Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración, recomienda aprobar la transferencia en la modalidad de donación de veinticuatro (24) bienes muebles, dados de baja mediante la Resolución Jefatural N° 0047-2020-CEPLAN/OGA, a favor de la Asociación sin fines de lucro "Club Náutico y Campestre SAMOA";

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 050-2015/CEPLAN/PCD, que aprueba la delegación de funciones al Director



Ejecutivo para la disposición de los bienes muebles del CEPLAN; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia en la modalidad de Donación de veinticuatro (24) bienes muebles, mobiliarios, a favor de la Asociación sin fines lucro "Club Náutico y Campestre SAMOA", cuyas características y valores se detallan en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración, lleve a cabo las acciones para proceder con el acto de disposición, formalizándolo mediante la suscripción del acta de entrega-recepción.

Artículo 3°.- Encargar al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración, que una vez concluido el proceso de donación, remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y finanzas – DGA del MEF, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, la documentación señalada en el numeral 6.5.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

Artículo 4°.- Remitir copia, de la presente resolución a la Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento, al Responsable del Sistema Administrativo de Contabilidad, al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén, a la Oficina de Control Institucional y al donatario, para los fines de su competencia adjuntando la documentación correspondiente.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese y comuníquese

ITEM	DENOMINACION	CODIGO SBN	MARCA	MODELO	SERIE / MEDIDAS	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO S/.	ACTO DE DISPOSICION
BIENES DE ACTIVO FIJO											
1503.020101: MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA											
1	GUILLOTINA	742229930002	MARTIN YALE	PREMIER-420	394932.28.D	MALO	1503.020101	785.00	784.00	1.00	DONACION
SUB TOTAL - 1503.020101 MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA								785.00	784.00	1.00	
1503.020102: MOBILIARIO DE OFICINA											
2	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900109	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	MALO	1503.020102	325.00	127.31	197.69	DONACION
3	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900110	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	MALO	1503.020102	325.00	127.31	197.69	DONACION
4	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900111	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	MALO	1503.020102	325.00	127.31	197.69	DONACION
5	SILLA PLEGABLE DE METAL	746485260033	IKASA	SIN MODELO	SIN SERIE	MALO	1503.020102	130.00	50.88	79.12	DONACION
SUB TOTAL - 1503.020102 MOBILIARIO DE OFICINA								1,105.00	432.81	672.19	
BIENES NO DEPRECIABLE											
9105 0303: MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE											
6	SILLA FIJA DE METAL	746481870010	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	83.33	0.00	83.33	DONACION
7	SILLA FIJA DE METAL	746481870011	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	83.33	0.00	83.33	DONACION
8	SILLA FIJA DE METAL	746481870016	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	70.00	0.00	70.00	DONACION
9	SILLA FIJA DE METAL	746481870028	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	190.00	0.00	190.00	DONACION
10	SILLA FIJA DE METAL	746481870032	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	190.00	0.00	190.00	DONACION
11	SILLA FIJA DE METAL	746481870047	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	40.00	0.00	40.00	DONACION
12	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900001	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	240.00	0.00	240.00	DONACION
13	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900008	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	240.00	0.00	240.00	DONACION
14	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900024	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	300.00	0.00	300.00	DONACION
15	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900026	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	300.00	0.00	300.00	DONACION
16	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900027	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	300.00	0.00	300.00	DONACION
17	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900036	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	300.00	0.00	300.00	DONACION
18	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900038	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	300.00	0.00	300.00	DONACION
19	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900043	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	300.00	0.00	300.00	DONACION
20	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900067	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	260.00	0.00	260.00	DONACION
21	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900090	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	260.00	0.00	260.00	DONACION
22	SILLON GIRATORIO DE METAL	746489330002	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	370.00	0.00	370.00	DONACION
23	SILLON GIRATORIO DE METAL	746489330003	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	370.00	0.00	370.00	DONACION
24	SILLON GIRATORIO DE METAL	746489330005	SIN MARCA	S/M	S/S	MALO	9105 0303	400.00	0.00	400.00	DONACION
SUB TOTAL - BIENES ACTIVO FIJO								1,890.00	1,216.81	673.19	
SUB TOTAL - BIENES NO DEPRECIABLE								4,596.66	0.00	4,596.66	
TOTAL BIENES DE ACTIVO FIJO Y BIENES NO DEPRECIABLE								6,486.66	1,216.81	5,269.85	